



## **Convención Marco sobre el Cambio Climático**

Distr. limitada  
4 de diciembre de 2010  
Español  
Original: inglés

---

### **Órgano Subsidiario de Ejecución**

#### **33° período de sesiones**

Cancún, 30 de noviembre a 4 de diciembre de 2010

Tema 3 b) a d) del programa

**Comunicaciones nacionales y datos de los inventarios de gases  
de efecto invernadero de las Partes incluidas en el anexo I de la Convención**

**Situación de la presentación y el examen de las quintas comunicaciones nacionales**

**Fecha de presentación de las sextas comunicaciones nacionales**

**Aplicación ulterior del párrafo 5 del artículo 12 de la Convención**

### **Comunicaciones nacionales y datos de los inventarios de gases de efecto invernadero de las Partes incluidas en el anexo I de la Convención**

#### **Proyecto de conclusiones propuesto por la Presidencia**

##### **Adición**

#### **Recomendación del Órgano Subsidiario de Ejecución**

El Órgano Subsidiario de Ejecución, en su 33° período de sesiones, decidió recomendar a la Conferencia de las Partes en calidad de reunión de las Partes en el Protocolo de Kyoto que en su sexto período de sesiones examinara y aprobara el proyecto de decisión siguiente:

#### **Proyecto de decisión x/CMP.6**

### **Información suplementaria incorporada en las comunicaciones nacionales de conformidad con lo solicitado en el párrafo 2 del artículo 7 del Protocolo de Kyoto**

*La Conferencia de las Partes en calidad de reunión de las Partes en el Protocolo de Kyoto,*

*Recordando* las disposiciones pertinentes del Protocolo de Kyoto, en particular el artículo 5, los párrafos 2 y 3 del artículo 7, y los artículos 10 y 11,

*Recordando también* las decisiones 14/CP.7, 15/CMP.1, 22/CMP.1 y 8/CMP.3,

*Destacando* que las comunicaciones nacionales y los inventarios anuales de gases de efecto invernadero presentados por las Partes incluidas en el anexo I de la Convención que son también Partes en el Protocolo de Kyoto son la fuente principal de información para examinar la aplicación de la Convención y de su Protocolo de Kyoto por esas Partes, y que los informes sobre los exámenes a fondo de esas comunicaciones nacionales proporcionan importante información adicional a ese efecto,

1. *Pide* a la secretaría que prepare la recopilación y síntesis de la información suplementaria incorporada en las quintas comunicaciones nacionales de conformidad con lo solicitado en el párrafo 2 del artículo 7 del Protocolo de Kyoto, a fin de que la Conferencia de las Partes en calidad de reunión de las Partes en el Protocolo de Kyoto la examine en su séptimo período de sesiones;

2. *Concluye* que el examen de la información suplementaria incorporada en las comunicaciones nacionales de conformidad con lo solicitado en el párrafo 2 del artículo 7 del Protocolo de Kyoto, y la consideración del resultado de este examen, han demostrado ser útiles y deberían continuar, en consonancia con lo dispuesto en la decisión 22/CMP.1;

3. *Pide* a la secretaría que organice exámenes centralizados de las quintas comunicaciones nacionales de las Partes con emisiones totales de gases de efecto invernadero inferiores a 50 millones de toneladas de dióxido de carbono equivalente (excluidos el uso de la tierra, el cambio de uso de la tierra y la silvicultura), según los inventarios de gases de efecto invernadero más recientes que hayan presentado, con excepción de las Partes incluidas en el anexo II de la Convención, para las que la secretaría organizará exámenes a fondo en los países<sup>1</sup>;

4. *Pide también* a la secretaría que realice exámenes a fondo en los países de las quintas comunicaciones nacionales de las Partes mencionadas en el párrafo 3 que así lo soliciten;

5. *Pide además* a las Partes incluidas en el anexo I de la Convención que son también Partes en el Protocolo de Kyoto que, en sus sextas comunicaciones nacionales que presenten de conformidad con la decisión x/CP.16<sup>2</sup>, incorporen la información suplementaria necesaria con arreglo a lo dispuesto en las directrices para la presentación de la información suplementaria solicitada en el párrafo 2 del artículo 7 del Protocolo de Kyoto<sup>3</sup>.

---

<sup>1</sup> Con arreglo a esta disposición, la secretaría podría organizar exámenes centralizados de las quintas comunicaciones nacionales de las siguientes Partes: Croacia, Eslovaquia, Eslovenia, Estonia, Letonia, Liechtenstein, Lituania y Mónaco.

<sup>2</sup> Proyecto de decisión propuesto para su aprobación en relación con el tema 3 b) y c) del programa del Órgano Subsidiario de Ejecución.

<sup>3</sup> Decisión 15/CMP.1, anexo.